

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Pertenencia.

Demandante: Luis Alfonso Buenaventura López

Demandado: Amparo Criollo Buenaventura y otros

Rad. 73168-31-03-001-2018-00070-00

De conformidad con los documentos adosados al plenario por las partes enfrentadas, póngase de presente a aquellas que dicha documentación no satisface la orden emitida el diez (10) de mayo de 2022 y reiterada el veintidós (22) de agosto siguiente, como quiera que por la demandante se aportó un avalúo comercial y por el lado demandado unos planos del predio, iterándose que la finalidad del dictamen requerido es el de la plena y satisfactoria identificación de los predios objeto de controversia, tal y como quedó plasmado en acta de diligencia del seis (6) de abril de 2022.

Por lo anterior, se ordena a las partes que aporten un **dictamen pericial** del bien inmueble a inspeccionar objeto del litigio, en el que se establezca con precisión y claridad, entre otros, la cabida y los linderos del predio, además de todos los elementos necesarios para la correcta ubicación, determinación e identificación del mismo.

Se reitera que el profesional que elabore dicha experticia deberá concurrir a la diligencia que para esa finalidad se establezca y los gastos en que se incurran para llevar a cabo el dictamen y para concurrir a aquella, deberán asumirse por partes iguales por ambos extremos enfrentados.

Para cumplir a cabalidad la orden proferida, se otorga el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de tener por desistida la actuación aquí adelantada de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima 25 de octubre / 2022 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>122</u> Feriado. _____ Secretaría _____</p>
